

Señor

Juez Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Ref: CONTESTACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
No. 11001400306420210040200
DEMANDANTE: EDUARD ORLEY POLO MENDEZ
DEMANDADA: LUZ ALEXSANDRA CABEZAS PULIDO

MARÍA FERNANDA CAÑÓN PINZÓN actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada, Cordial y Respetuosamente me dirijo a usted para descorrer el traslado que se le hace a mi mandante haciéndolo en forma oportuna de acuerdo al poder legalmente conferido y al respecto manifiesto que me Opongo a los Hechos, Pretensiones Y Pruebas de la demanda en virtud que no cumple con los presupuestos fácticos ni sustanciales.

I-PRETENSIONES

Sírvase señor Juez denegarlas todas y cada una de ellas por improcedentes e inconducentes.

HECHOS

1. NO ES CIERTO, porque mi mandante firmó letra en blanco el día 17 de Marzo del 2020. Para la firma de dicho documento se encontraba presente el señor JEFFERSON CHAVEZ RIAZCO con No. de CC. 1.111.769.083. El valor real prestado fue de \$3.800.000 por el cual debía ir diligenciada la letra.

2:NO ES CIERTO. Mi mandante asegura que la tasa de interés era del 10%, la cual se canceló sobre las cuotas de Marzo a Diciembre del 2020. Por lo tanto en cada cuota se cancelaron \$380.000 pesos de intereses y \$100.000 pesos a capital, por lo tanto el valor de cada cuota cancelada ascendía a \$480.000.

3. No es cierto. Porque mi mandante dio unas instrucciones de las cuales existe copia en la conversación de whasapp del fecha 28 de Enero del 2021 a las 02:07 pm, en la cual se solicita que se congelen los intereses del 10%, se diligencie la letra en blanco por valor de 4.000.000 con fecha de pago 30 de Julio del 2021, y en respuesta de audio del señor Eduard Orley Polo, responde que el valor será de 4.100.000.

4. NO ES CIERTO. Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte demandante.

5. NO ME CONSTA.

PRUEBAS

A. Sírvase señor Juez NO tener en cuenta este título valor base de esta acción ejecutiva ya que fue adulterado y se llenó por un valor que no corresponde, como lo probaremos en el transcurso del proceso.

B. Si, esa es una fotocopia de la cédula de mi prohijada.

C. Sírvase señor Juez tomar en cuenta la mencionada certificación de trabajo expedida por el ministerio de defensa, que prueba la fecha de la creación de la obligación, pues fue el documento entregado al señor EDUARD ORLEY POLO MENDEZ para que se diera el préstamo.

D. Sírvase señor Juez no tomar en cuenta la mencionada prueba, porque se encuentra desde una fecha previa y habla de unos intereses inexistentes.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

- 1. Denuncia penal que fue interpuesta ante la fiscalía por usura y falsificación en documento privado, con número de noticia criminal. 110016102979202102284 que se encuentra actualmente activo, con imagen de la referida consulta.**
- 2. Respuestas de audio de WhatsApp enviadas por el señor Eduard Orley Polo a la señora Alexsandra en los que acepta que el capital que le prestó a la señora fue de cuatro millones cien mil (\$4.100.000), en especial el de fecha 02 de febrero del 2021 de 05 segundos donde el señor Eduard Orley Polo lo reafirma.**
- 3. Respuestas del señor Eduard Orley Polo, desde fecha 27 de Enero del 2021, por WhatsApp donde admite que el interés que le cobraba a la señora Luz Alexsandra era del 10%, y le advierte que su fiador era el señor “Chávez”, o sea el señor JEFFERSON CHAVEZ RIAZCO, quien los presentó.**
- 4. Imagen enviada por el apoderado de la parte demandante, en el que le escribe que la deuda total, incluyendo intereses, y honorarios al 22 de Junio del 2021 ascendía a ocho millones doscientos mil pesos, especificando que la deuda según ellos era de 4.500.000, por lo cual la letra jamás debió ser llenada por el valor de quince millones de pesos (\$15.000.000 MCTE).**
- 5. Desprendible de nómina de fecha del mes de febrero del 2020, expedido el 17 de marzo del 2020, aportado igualmente por el demandante, en el cual se verifica que la fecha de creación de la obligación realmente fue en marzo del 2020, porque tal desprendible fue entregado al señor Eduard Orley para que le hiciera el mencionado préstamo, por lo tanto la fecha real de la letra era marzo del 2020 y no del año 2019. Agregando que la obligación era solo por cuatro millones cien mil pesos, y no quince millones de pesos.**

TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDADA

- 1. JEFFERSON CHAVEZ RIAZCO** persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con número de CC.1.111.769.083, quien podrá ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho, o al número de celular 3184079980, quien depondrá sobre el hecho de cuando se firmó el título valor, letra base de esta acción ejecutiva y aparte de ello, persona que estuvo en todos los momentos de tiempo modo y lugar en las negociaciones entre el demandante y la demandada. **Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para la practica de esta diligencia.**

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señora Juez ordenar practicar diligencia de interrogatorio de parte a la demandante, al señor EDUARD ORLEY POLO MENDEZ, quien es persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, el cual nos aportará información para el esclarecimiento de los hechos de esta demanda y su contestación, con exhibición de documentos y que su señoría autorice como prueba magnética el CD y audios que se allegan al correo electrónico, dónde está la voz del señor donde se habla de suma diferente de lo que ordenó su señoría en el mandamiento ejecutivo de pago. Sírvase señor Juez decretar estas pruebas de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos, fijando fecha y hora para la práctica de esta diligencia.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. MALA FE:

Debo manifestar Señor Juez que el demandante ha actuado con temeridad y mala fe. Hay actuaciones procesales que no riñen con la verdad procesal.

En ningún momento mi prohijada actuó de mala fe, y sí el demandante está dando acusaciones temerarias, tal como se está demostrando con las pruebas aportadas a su Honorable Despacho.

La mala fe es de parte del demandante, haciendo afirmaciones que no son ciertas, cuando el en el fondo sabe que tanto el valor del préstamo como la fecha de creación del título no son las que se mencionaron en la demanda.

Se desvirtúa totalmente que mi clienta deba \$15.000.000 de pesos, de acuerdo a las pruebas allegadas a su despacho, porque hasta en los audios aportados a su despacho se puede denotar que el valor real de la deuda era \$4.100.000 y la fecha de la creación de la obligación fue en marzo del 2020 y no en el año 2019. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted señor Juez prospere la excepción planteada ante su Honorable despacho y por cuenta de este proceso.

2-COBRO DE LO NO DEBIDO:

Debo manifestar señor Juez que mi prohijada no debe el dinero que el demandante le está haciendo exigible, pues la verdad, a mi prohijada le prestaron la suma de \$3.800.000 pesos, no como el demandante de una forma dolosa llenó el título valor por una suma de \$15.000.000 millones de pesos, haciendo incurrir a su honorable despacho en un fraude procesal.

Es decir la letra era por un valor y el demandante la llenó por otro valor y ordena el mandamiento ejecutivo de pago que se cancele por un valor que no es cierto.

Pues este prestamista gota a gota como nos lo ha manifestado la demandada siempre hace que las letras o titulo valor se dejen en blanco. Esto no muestra más ni menos que la mala fe, para poder llenarla después a su antojo, basándose en que el título valor, se ejecuta por el valor que no es, cuando en verdad no es así.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido.
2. Los mencionados en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

- 1- La demandada LUZ ALEXSANDRA CABEZAS PULIDO podrá ser notificada por medio de la suscrita profesional del derecho, al correo electrónico: luzalexsandrapulido@gmail.com o al número de celular: 322-4145289.
- 2- La suscrita profesional en su despacho, o en la Carrera 5° # 16-14 Oficina 806, celular: 3182251252 o al correo electrónico mafet_195@yahoo.es

Cordialmente



MARÍA FERNANDA CAÑÓN PINZÓN
CC.1.022.409.076
T.P.322.885 del C.S. de la J.

ANEXOS

1. Consulta de la Noticia Criminal No. que se encuentra activo.

Entidad ▾Planeación y Estrategia ▾El Fiscal en los territorios ▾Prensa ▾Servicio Ciudadano ▾Contratación ▾Transparencia

Consulte el estado de su denuncia

CONSULTE SU DENUNCIA

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016102979202102284	
Despacho	FISCALIA 70 ESPECIALIZADO
Unidad	UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ABREVIADO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	29-SEP-21
Dirección del Despacho	Carrera 33 No. 18 - 33 Bloque A Piso 2
Teléfono del Despacho	2370973
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 13/10/2021 11:44:21	

Consultar otro caso

Imprimir

Servicio al ciudadano

Atención al usuario

Puntos de Recepción de Denuncias

Informes de PQRS y de Solicitudes de información

Portafolio de servicios

Nuestro directorio

Datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación

Formule y haga seguimiento a su PQRS

Calendario de actividades

Fiscalía para niños y niñas

Preguntas frecuentes

Glosario